

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EE 2011/14000/04616

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 333/2022

Montevideo, 11 MAYO 2022

VISTO: la Resolución Ministerial N° 553/2011, de 8 de junio de 2011 y N° 225/2014, de 26 de febrero de 2014;

RESULTANDO: I) que dichos actos aprueban los "Estándares de Desempeño y Requisitos para la Vivienda de Interés Social" y aprueba la modificación de criterios de evaluación de resistencia de impacto de cuerpo blando, respectivamente;

II) que el Departamento de Tecnologías Constructivas considera necesario incorporar el documento "Especificaciones para la madera estructural" que prescribe las condiciones mínimas y criterios de aceptación para los productos de madera estructural, a los "Estándares de Desempeño y Requisitos para la Vivienda de Interés Social";

CONSIDERANDO: I) que surge la necesidad de acompasar la evolución en el conocimiento de las tecnologías constructivas, a cuyos efectos se modificara la normativa vigente;

II) que para lograr este objetivo es necesario incorporar el referido documento "Especificaciones para la madera estructural" al texto de "Estándares de Desempeño y Requisitos para la Vivienda de Interés Social", que prescribe las condiciones mínimas y criterios de aceptación para los productos de madera estructural (madera aserrada, MLE y tableros) aprobado por Resolución Ministerial N° 1386/2020, de 27 de octubre de 2020;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y las Resoluciones Ministeriales Nos. 553/2011, de 8 de junio de 2011, 225/2014, de 26 de febrero de 2014 y 1386/2020 de 27 de octubre de 2020;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Incorpórase los numerales 9.1 y 9.2 a los Requisitos de Seguridad, 1. Seguridad Estructural (SE), 1.2 Normas y Documentos de referencia en los "Estándares de Desempeño y Requisitos para la Vivienda de Interés Social", conforme a lo siguiente:

**"9.1.- "Especificaciones para la madera estructural. Dicho documento de especificaciones debe ser el vigente."**

**"9.2.- "Normas UNIT para madera estructural: 1261:2018, 1262:2018, 1263:2018, 1264:2019, 1265:2020.". Las normas utilizadas deben ser las vigentes."**

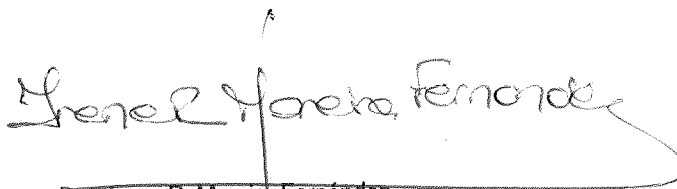
2º.- Incorpórase el numeral 11.1 a los Requisitos de Seguridad, 1. Seguridad Estructural, SE\_01 Estabilidad y resistencia estructural, 01-1 Condiciones generales en los "Estándares de Desempeño y Requisitos para la Vivienda de Interés Social", conforme a lo siguiente:

**"11.1.- Los elementos estructurales en madera (madera aserrada, madera laminada encolada y tableros) deberán cumplir con las condiciones y criterios mínimos de aceptación establecidos en el documento "Especificaciones para madera estructural" vigente."**

3º.- Agrégase en Normas y Disposiciones (página 56/57 del documento de los Estándares de Desempeño y Requisitos para la Vivienda de Interés Social):

**"1.17.- Especificaciones para la madera estructural".**

4º.- Comuníquese a la FADU y pase a la División Comunicación Ministerial para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos correspondientes.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández  
Ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial